

ADMISION A CABINA DE PILOTOS

OBJETIVO:

El presente boletín modifica al Manual de Sobrecargos en su Capítulo 4, integrando el Procedimiento para la admisión de viaje en cabina de pilotos de acuerdo a la circular CO AV-55/18 R1, numeral 3.

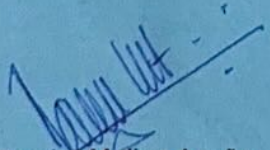
Procedimiento para la admisión de viaje en cabina de pilotos de acuerdo a la circular CO AV-55/18 R1.

Ninguna persona puede ser admitida en la cabina de pilotos de la aeronave, a menos que sea:

- a. Un miembro de la tripulación asignado por el Concesionario y/o Permisionario de transporte aéreo.
- b. Personal Medico (atención medica, traslado de órganos) autorizado por el Concesionario y/o Permisionario.
- c. Un inspector verificador de la autoridad aeronáutica o representante de esta que se encuentre en funciones oficiales.
- d. Un controlador de tránsito aéreo autorizado por el concesionario y/o permisionario para observar los procedimientos del Control de Tránsito Aéreo.
- e. Un técnico representante cuyo deberes y obligaciones están directamente relacionados con el monitoreo de la aeronave, equipo o procedimientos de operación, si su presencia en la cabina de pilotos es necesaria para realizar sus funciones y ha sido autorizado por el concesionario/permisionario.
- f. Personal de mantenimiento y oficiales de operaciones asignado por el concesionario y/o permisionario de transporte aéreo.
- g. Tripulación de vuelo, pilotos en adiestramiento, autorizados por el concesionario y/o permisionario.
- h. Personal instructor/asesor, autorizado por el concesionario y/o permisionario de transporte aéreo.
- i. Personal SMS/Aseguramiento de la calidad (interno/externo) y de otras áreas de la empresa en comisión de servicio y autorizado por escrito por el concesionario y/o permisionario de transporte aéreo.
- j. Tripulante de vuelo (pilotos) del mismo grupo empresarial que cuente con la licencia correspondiente vigente y la autorización del concesionario o permisionario de transporte aéreo, de acuerdo con los manuales técnicos aprobados por la autoridad aeronáutica.

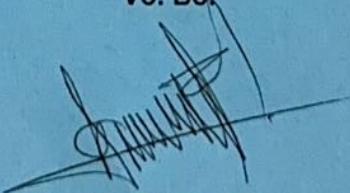
El personal mencionado deberá apegarse a las normas y lineamientos que establezca el concesionario y/o permisionario de transporte aéreo, de acuerdo a los procedimientos previamente aprobados por la autoridad aeronáutica.

Autoriza



Ramiro Molina Acuña
Gerente de Sobrecargos y
Estandares de Servicio

Vo. Bo.



Fidel E. Arellano Hernández
Jefatura de Ingeniería de
Operaciones